

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Secretaría de Estado de la Defensa

3518 Edicto de reversión de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de la propiedad del Estado-Ramo Defensa denominada «Batería de Costa C-7», en Cartagena (Murcia).

El Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con resolución de fecha 4 de febrero de 1997, desafectó del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado «Batería de Costa C-7 «Aguilones», en Cartagena (Murcia)», y con resolución de fecha 3 de marzo de 1997, los terrenos del inmueble denominado «Caminos de acceso a la Batería de Costa Aguilones y Conejos, en Cartagena (Murcia)».

Dichos terrenos fueron expropiados en su día, a:

<u>N.º Finca</u>	<u>Propietarios Expropiados</u>	<u>Superficie M²</u>
3.346	Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	65.089
3.347	Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	50.000
3.456	Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	30.000
3.141	Pedro Soler Abellán, Luisa y Julia Cándido	
	Soler, Bartolomé, Luisa, Luis y Alberto	
	Soler García	14.514
TOTAL:		159.603

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la Instrucción número 167/1999, de 24 de junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que, en aplicación del bloque normativo existente en la fecha de la desafectación del bien inmueble citado, pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, procediéndose, en caso de no hacerlo en el plazo de caducidad indicado, al archivo del expediente sin más trámite.

Para el ejercicio de este derecho, los interesados deberán presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sita en C/. Princesa n.º 32 - 20008 - Madrid».

Madrid, 7 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

3592 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.684/1990 de 20 de diciem-

bre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 18 de febrero de 2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra los deudores Miguel Giménez Martínez, con N.I.F. 23.250.202-P, SERTINER, S.L., con C.I.F. B-30381792, Francisco Álvarez Ruiz, con N.I.F. 22.471.344-E, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 16 de abril de 2003 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiere existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán

a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

LOTE 1: Una sexta parte indivisa de una vivienda en planta segunda, sita en Totana. Avda. de Lorca, con superficie construida de 106,88 m² y útil de 93,48 m². Linda: derecha, José Martínez Rosa; izquierda, hueco de escalera y local n.º 4; fondo, José Martínez Rosa. Cota elementos comunes 17,00%. Inscrita en el Registro n.º 1 de Totana, tomo 1357, libro 479, folio 165, finca 36.326, inscripción 2.

Valor de los bienes: 9.833,78 €

Cargas que han de quedar subsistentes: 1.336,07 €

Tipo de subasta: 8.497,71 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00 €

LOTE 2: Rústica. Parcela de tierra en término de Gabia Chica, que forma parte de la nombrada «Las Carboneras», con superficie de 5.693 m². Linda: Norte, Faustino Rodríguez Monteoliva y Bendición Ripoll Sabio; Sur, Este y Oeste, caminos de acceso. Inscrita en el Registro de Santa Fe (Granada), tomo 1.276, libro 22, folio 97, finca 1118, inscripción 1.

Valor de los bienes: 153.711,00 €

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 153.711,00 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.000,00 €

LOTE 3: Urbana. En Librilla, partido Eras de Arriba, en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, n.º 15, edificio de dos plantas, con patio de 9,26 m². Superficie del terreno de 140,00 m² y construida de 130,74 m². Inscrita en el Registro n.º 1 de Totana, tomo 1.368, libro 106, folio 174, finca 8.677, inscripción 1.

Valor de los bienes: 158.110,00 €

Cargas que han de quedar subsistentes: 44.401,37 €

Tipo de subasta: 113.708,63 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.000,00 €

Murcia, 6 de marzo de 2003.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3514 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace publica notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 7 de marzo de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.